

**RESOLUCIÓN N° 4**

**VIEDMA, 13 de marzo de 2008**

**VISTO**

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el Rector Organizador de la UNRN constituyó grupos técnicos de trabajo en las diferentes subregiones de la provincia, con el propósito de identificar las áreas académicas de desarrollo como parte integrante del Proyecto Institucional de la Universidad;

Que el grupo técnico de San Carlos de Bariloche, en consulta con diferentes instituciones universitarias, científicas y tecnológicas y representativas de la comunidad, ha identificado las áreas de conocimiento y disciplinarias prioritarias a desarrollar en la subregión andina y en San Carlos de Bariloche en particular;

Que dichas áreas disciplinarias han permitido identificar programas y carreras de grado y postgrado de carácter prioritario, y que la identificación fue expuesta en distintos eventos públicos e, incluso, a ante las autoridades municipales: Intendente Municipal y Concejo Deliberante, habiendo recibido muestras de beneplácito con la iniciativa;

Que varios de dichos Programas, tales como Turismo y Hotelería, e Ingenierías, fueron identificados previamente en el estudio de factibilidad que acompañó el proyecto de ley de creación de la UNRN, estudio que no recibió objeción alguna por parte del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN);

Que el desarrollo de las actividades académicas debe ser complementario con los que desarrolla la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Nacional de Cuyo (Instituto Balseiro);

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior;

**EI RECTOR ORGANIZADOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNESE** Coordinadores del grupo técnico de trabajo para la formulación del Proyecto Institucional de la subregión andina de la UNRN, a los Doctores Arturo López Dávalos (DNI N° 7.246.779) y Aldo Calzolari (DNI N° 12.145.414), con atribuciones de representación del Rector Organizador. Los Coordinadores podrán efectuar reuniones institucionales y profesionales y las tareas técnicas que estimen conveniente a fin de la formulación del Proyecto Institucional, en particular la identificación de áreas disciplinarias y programas académicos a desarrollar por la UNRN a partir del ciclo lectivo 2009.

**ARTÍCULO 2º: DETERMÍNENSE** como prioritarias las siguientes áreas de conocimiento en las que la UNRN desplegará actividades en la subregión andina y en San Carlos de Bariloche en particular: Humanidades y Ciencias Sociales; Ingenierías y Tecnologías; Ciencias de la Salud y Ciencias Exactas y Naturales.

**ARTÍCULO 3º: DETERMÍNESE** que en el año académico 2009 la UNRN iniciará sus actividades académicas en la subregión andina con el dictado de carreras de grado (de ciclo corto y largo o equivalente a Licenciatura) y posgrado en los siguientes campos: Hotelería, Gastronomía y Turismo; Ingeniería en Electrónica, Informática, Comunicaciones, Industrial y Sistemas Tecnológicos Complejos; Ciencias Ambientales, excluida los programas de Biología, y Ciencias Exactas y Naturales, con excepción de programas en Matemática y Biología. El registro de inscripción de postulantes a cursar estudios en éstos y otros programas estará disponible a más tardar en el mes de noviembre de 2008.

**ARTÍCULO 4º: DETERMÍNESE** que los Coordinadores, con la asistencia del grupo técnico local y el cuerpo de profesionales que asiste al Rector Organizador, formularán en un plazo de 90 (noventa) días los Planes de Estudio de las carreras mencionadas en el Artículo 3º e identificarán en un plazo de 180 (ciento ochenta) días el plantel docente disponible en la subregión. El Plan de Estudio deberá prever la articulación con los programas académicos de las Universidades Nacionales del Comahue, Cuyo y Tecnológica Nacional que desarrollan actividades académicas en San Carlos de Bariloche en las áreas disciplinarias mencionadas en los artículos anteriores, de modo tal de asegurar la movilidad de estudiantes y docentes.

**ARTÍCULO 5º: INFÓRMESE** a la Secretaría de Políticas Universitarias, a las Universidades Nacionales de Cuyo, Comahue y Tecnológica Nacional, a la Comisión Asesora de la UNRN, al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, al Intendente de San Carlos de Bariloche y al Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche, regístrese, comuníquese y archívese.